



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 943 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 JUL. 2018



VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 38023-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administrativa de los Servicios de Saneamiento - JASS del caserío Pashul Alto, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme los establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; en cuyo literal b) del numeral 6.2 del punto 6, establece las condiciones para la formalización, entre otras que los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente, para el caso del uso agrario, la organización de usuarios deberá estar reconocida por la Administración Local de Agua;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2015-MDH/A de fecha 23 de marzo de 2015, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, reconoce a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del caserío Pashul Alto, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 943 -2018-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N° 121-2018-ANA-AAA.M-AT/ANC, el Área Técnica concluye que es procedente otorgar a la Junta Administrativa de los Servicios de Saneamiento - JASS del caserío Pashul Alto, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de formalización, conforme a las características que se establecen en la parte resolutive;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 441-2018-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de la Junta Administrativa de los Servicios de Saneamiento - JASS del caserío Pashul Alto, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del Manantial El Laurel. Las características de la Licencia y la Asignación Hídrica se muestran en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01: Características del Derecho de Uso de Agua

Del Titular del Derecho de Uso de Agua								
Nombre							Volumen anual hasta (m ³)	
Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del caserío Pashul Alto, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura							6 307,20	
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Unidad Operativa			Centro de Uso (UTM WGS84 - Zona 17 Sur)	
				Nombre			Este (m)	Norte (m)
Localidad	Pashul Alto	Cuenca (Nivel 5)	Chamaya	Pashul Alto	661 150	9 373 750	661 150	9 373 750
Distrito	Huarmaca	Subcuenca (Nivel 6)	Huancabamba					
Provincia	Huancabamba	Microcuenca (Nivel 7)	Hualapampa					
Departamento	Piura							
Fuente para el aprovechamiento de agua (UTM WGS 84 - Zona 18 Sur)								
N°	Origen	Tipo	Nombre	Punto de Captación UTM WGS84 - Zona 17 Sur			Punto de Entrega (reservorio)	
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)
01	Superficial	Manantial	El Laurel	661 074	9 373 629	2 442	659	9 373 620

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

Fuente de agua		Volumen de agua otorgado hasta (m ³)												
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial	El Laurel	535,68	483,84	535,68	518,40	535,68	518,40	535,68	535,68	518,40	535,68	518,40	535,68	6 307,20

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Junta Administrativa de los Servicios de Saneamiento - JASS del caserío Pashul Alto, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados proveniente del Manantial El Laurel.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administrativa de los Servicios de Saneamiento - JASS del caserío Pashul Alto, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano",

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 943 -2018-ANA-AAA.M

a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el registro de derechos de uso de agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta Administrativa de los Servicios de Saneamiento - JASS del caserío Pashul Alto, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura y hágase de conocimiento de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**